



FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

I. Nombre de la regulación.	II. Fecha de expedición o publicación.
Reglamento de Desarrollo Urbano sostenible del Municipio de Chihuahua	05 de octubre de 2013
III. Vigencia de la regulación.	IV. Autoridades que la emiten.
N/A	El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua
V. Autoridades que la aplican.	
El Ayuntamiento, el Municipio, el Presidente Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.	
VI. Ámbito de Aplicación	
Administración Pública Municipal	
VII. Fecha en que ha sido actualizada.	VIII. Tipo de ordenamiento jurídico.
13 de agosto de 2016 04 de diciembre de 2017	Reglamento Municipal
IX. Índice de la Regulación.	
X. Objeto de la Regulación.	
Establecer los preceptos legales básicos que normen el desarrollo urbano sostenible con la participación de los tres órdenes de gobierno en la atención de los asentamientos humanos, los centros de población y el medio ambiente; Definir un sistema de planificación para el desarrollo urbano sostenible del Municipio y sus centros de población; Promover el desarrollo urbano sostenible por medio de las acciones y gestión urbana del Municipio; Integrar las mejores prácticas de participación de los habitantes en lo individual y por medio de grupos, en los procesos de planificación, consulta pública y administración del desarrollo urbano sostenible; Motivar la participación de todos los habitantes en las prácticas del bien común orientadas al desarrollo urbano sostenible; Definir formas para medir el estado actual y el avance periódico en materia de desarrollo urbano sostenible; Establecer incentivos a las prácticas de desarrollo urbano sostenible, los que se aplicarán de acuerdo a este Reglamento derivado de la Ley; Determinar sanciones para quienes contravengan las disposiciones de este Reglamento, y Establecer las normas y procedimientos para regular: El destino y conservación de predios; Las restricciones y modalidades que se impongan al uso o aprovechamiento del suelo; La utilización de la vía pública; Las autorizaciones para fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento de terrenos que bajo cualquier régimen de tenencia de la tierra se realicen dentro de los límites territoriales del municipio de Chihuahua, para la constitución de fraccionamientos, centros comerciales, parques industriales, conjuntos urbanos, y obras similares, y La conservación y mejoramiento del medio	



ambiente, prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas.

XI. Materias, Sectores y Sujetos Regulados.

El bien común, el desarrollo sostenible, el desarrollo limpio, la aplicación y el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua; La participación de las organizaciones de la sociedad civil, de los habitantes en lo individual y del gobierno en sus ámbitos respectivos en el desarrollo sostenible; La elaboración y la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano sostenible; La participación de las universidades, los centros de investigación, los centros de educación, los profesionales y los particulares en el desarrollo urbano sostenible; El aprovechamiento óptimo del agua, la energía no renovable y la renovable, los alimentos, los abastos, la infraestructura, los servicios, los equipamientos urbano y rural, el suelo urbano y el suelo rural para el desarrollo urbano sostenible; El establecimiento de programas de densificación interna de los centros de población hasta lograr el uso óptimo de la infraestructura, los servicios, el equipamiento y el potencial urbano; El diseño, construcción, operación y mantenimiento de un sistema de movilidad urbana sostenible, de acuerdo a las necesidades de cada asentamiento humano en los centros de población; La conservación, mejoramiento, preservación y restauración del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y cultural de los centros de población, incluida la cultura de los pueblos milenarios; La dedicación de la obra pública, los servicios urbanos y toda acción de los tres órdenes de gobierno, para cambiar las condiciones deficitarias del desarrollo urbano sostenible, y La expropiación de predios por causa de utilidad pública, como la adquisición de los terrenos que los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población asignen a la infraestructura vial e hidráulica y el equipamiento comunitario, áreas verdes, así como aquellos que requieran ser de propiedad pública para la ejecución de los planes parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento urbano; en cualquier caso, los fines de la expropiación deberán ajustarse a los planes de desarrollo urbano en vigor. Los sujetos obligados son: Los propietarios, poseedores, arrendadores de bienes inmuebles, arquitectos, ingenieros, publicistas, urbanistas,

XII. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación.

Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, Ley de Planeación, Ley de Protección Civil, Ley de Catastro, Código Municipal, Ley de Ingresos, Reglamento Interior del Municipio.

XIII. Trámites o servicios relacionados con la regulación

Autorizar o negar concesiones, licencias y permisos para la realización o ejecución de Servicios urbanos, obra pública, planes y programas de desarrollo urbano sostenible, aprovechamiento del agua, la energía no renovable y la renovable, alimentos, abastos, infraestructura, equipamiento urbano y rural, el suelo urbano y rural, densificación interna de los centros de población, diseño, construcción, operación y mantenimiento de un sistema de movilidad urbana, conservación,



mejoramiento, preservación y restauración del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y cultural, expropiación de predios.

XIV. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas relacionadas con la regulación

Artículo 293. La Dirección, en los términos de la legislación aplicable, llevará a cabo la inspección y vigilancia del debido cumplimiento del presente Reglamento, conforme a las disposiciones contenidas en este Capítulo. Artículo 294. Las acciones de inspección, vigilancia y medidas de seguridad, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Municipal y a lo siguiente: Una vez expedida cualquier autorización, permiso o licencia para el uso, edificación o aprovechamiento de predios, la Dirección ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Reglamento, para lo cual deberá contar con personal que acredite conocer el presente Reglamento, que su perfil profesional sea igual al de un Director Responsable de Obra tipo A o B, y que cumpla con los requisitos señalados para los mismos, y Las inspecciones tendrán por objeto verificar que el uso de predios, las edificaciones y las obras de construcción que se encuentren en proceso o terminadas, cumplan con los permisos, autorizaciones o licencias concedidas, con las disposiciones de la Ley y de este Reglamento.

XV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional